



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2020-ANA-DCERH

Lima, 11 MAR. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 239489-2019, presentado por **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100142989, domicilio legal en Av. República de Chile N° 262, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.07.2014, se otorgó a **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento denominado Cocha Bartlett, ubicado en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica; renovada con Resolución Directoral N° 175-2017-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años contados a partir del 15.12.2017;

Que, mediante Carta GGA2019-603 de fecha 27.11.2019, **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, a través de la Carta N° 312-2019-ANA-GG/DCERH de fecha 06.12.2019, este Despacho comunicó a **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** el Informe Técnico N° 366-2019-ANA-DCERH-AEAV, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a dicha solicitud, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta GGA2019-622 presentada el 24.12.2019, **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.**, subsana las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 025-2020-ANA-DCERH-AEAV, recomendando lo siguiente:



1. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento denominado Cocha Bartlett, ubicado en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 164-2014-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 175-2017-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 16.12.2019, quedando **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.**, sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "Mar frente a San Nicolás", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, cuyo límite de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y los Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA. La frecuencia de muestreo será trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
 - c. Los resultados del monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal vertido y volumen acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.
2. La Administración Local de Agua Grande, reforzará las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** así como deberá establecer monitoreos y coordinaciones con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para realizar intervenciones conjuntas y tomar las acciones administrativas oportunas que correspondan, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 206-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrogar a **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento denominado Cocha Bartlett, ubicado en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 164-2014-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 175-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Vertimiento	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EF-1	Final del emisor submarino (punto de salida de la pluma)	9 747 778	309,1	75°14'11,59"	15°15'13,22	Continuo	Industrial	Minería	Mar frente a San Nicolás	Categoría 1 Subcategoría B1

Nota: Dispositivo de vertimiento, emisor submarino de 16" según lo señalado en el Acta de supervisión de fecha 20.06.2019

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por dos (02) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado a partir del 16.12.2019, y será prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
S-7	Aguas residuales industriales tratadas	474 598	8 313 249	309,1	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y el volumen mensual acumulado.	Trimestral Reporta a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
E-1	Mar frente a San Nicolás, a 150 m al sur del final del emisor submarino	15°15'20,60"	75°14'11,90"	Categoría 1 Subcategoría B1	Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, arsénico, cadmio, cromo hexavalente, cobre, cianuro libre, cianuro total, plomo, mercurio y zinc (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM)	Trimestral Reporta a la ANA: Trimestral
E-2	Mar frente a San Nicolás, a 150 m al norte del final del emisor submarino	15°15'4,91"	75°14'13,56"	Categoría 2 Subcategoría C3		
E-3	Mar frente a San Nicolás, a 150 m al oeste del final del emisor submarino	15°15'12,13"	75°14'19,60"	Categoría 1 Subcategoría B1		
E-4	Mar frente a San Nicolás, a 150 m al este del final del emisor submarino	15°15'13,25"	75°14'6,06"	Categoría 1 Subcategoría B1		
E-5	Mar frente a San Nicolás, a 500 m al oeste del final del emisor submarino	15°15'12,70"	75°14'26,71"	Categoría 1 Subcategoría B1		

Nota: Coordenadas establecidas en la Resolución Directoral N° 175-2017-ANA-DGCRH, que renovó la autorización de vertimiento.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 9 747 778 m³.

3.3 A cumplir con reportar todos los parámetros de control, el caudal y volumen autorizados, así como realizar el registro a través del SIMCAL, del reporte de caudal vertido y del volumen acumulado con la frecuencia establecida.

3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.5 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Administración Local de Agua Grande, reforzará las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** así



como deberá establecer monitoreos y coordinaciones con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para realizar intervenciones conjuntas y tomar las acciones administrativas oportunas que correspondan, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a otorgar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI

ARTÍCULO 6°.- Notificar copia de la presente resolución y el Informe Técnico y Legal que la sustentan a **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, a la Administración Local de Agua Grande, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

